



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2

Guayaquil, Lunes 18 de Junio de 2012 No. 36

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.1

ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011. 4

TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS". 6

"ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS" 7

ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN 9

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República en su artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra contemplada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5;
- QUE,** con fecha 19 de octubre del 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el que establece en el artículo 54, literales c) y o) que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, así como regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, lo cual guarda relación con las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el artículo 57 letras w) y x) del mismo Código, respecto de la expedición de normativa en esa materia;
- QUE,** la Dirección de Ordenamiento e Infraestructura Territorial (DOIT), ha informado que en el sector La Atarazana existe una zona de equipamiento comunal calificada así por la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones, la cual por error incorpora determinados predios con un uso residencial consolidado, debido a una imprecisión en la delimitación de dicha zona considerada en la Ordenanza antes mencionada, por lo que recomienda la modificación a la calificación del suelo de los indicados predios a uso residencial; y,
- QUE,** en función de lo señalado en el considerando anterior, la DOIT ha propuesto una reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones en lo

atinente al sector calificado como Zona de Equipamiento Comunal (ZEQ) en el sector de La Atarazana.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente, **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.**

Art. 1.- Objeto.- La presente reforma establece la Modificación -en base al real uso del suelo- a la calificación de **Subzona de Equipamiento Comunal (ZEQ) establecida para determinados predios del sector de "La Atarazana"** en la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones; modificación que se da en cuanto a considerarlos dentro de la Zona Residencial Tres, Compatibilidad C (ZR-3C).

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente normativa se referirán exclusivamente al polígono que se ilustra en el Plano Anexo 1, correspondiente a los solares 002 al 010 de la manzana 0137 del sector La Atarazana, cuyos linderos son:

Norte : Calle Roberto Gilbert Elizalde (Calle 11NE)
 Sur : Terrenos de la H. Junta de Beneficencia
 Este : Terrenos de la H. Junta de Beneficencia
 Oeste : Solar 16 de la manzana 0137

Art. 3.- Modificaciones.- El plano Anexo 2 de esta reforma, señala la nueva delimitación del polígono en la que se hace constar que, **a más de la Zona de Equipamiento Comunal (ZEQ), existen ocho (8) predios, de los cuales el solar 6 es resultante de la fusión del 6 y 7, debidamente catastrados con sus respectivas edificaciones en la manzana 0137, cuya existencia data desde antes de la promulgación de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones.**

Modifícase la Clasificación de parte del polígono descrito en el artículo precedente, de Zona de Equipamiento Comunal (ZEQ) a Zona Residencial Tres, Compatibilidad C (ZR-3C).

Art. 4.- Normas aplicables.- Para la aplicación e interpretación de esta normativa se tomará en cuenta el contenido de los siguientes cuadros constitutivos de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil, publicada en la prensa el 5 de agosto del 2000 y su Reforma aprobada con fecha 29 de septiembre del 2011:

- Cuadros de Normas de Edificaciones (Anexo No. 4)
- Cuadros de Compatibilidad de Usos (Anexo No. 02)

Art. 5.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012.

Jaime Nebot Saadi
 ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
 SECRETARIO DE LA M.I.
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticuatro y treinta y un días de mayo del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 31 de mayo de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
 SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
 DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

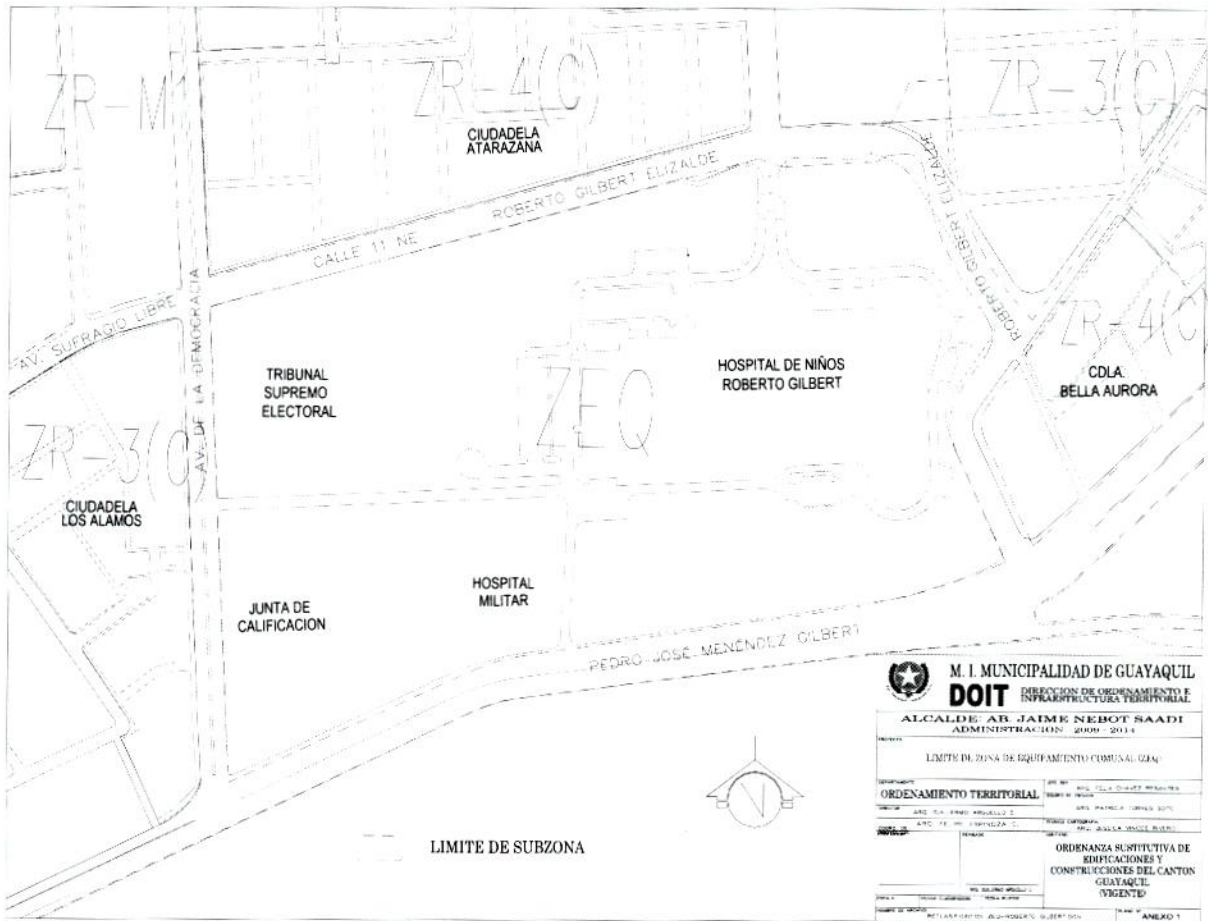
Guayaquil, 1 de junio de 2012

Jaime Nebot Saadi
 ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a un día del mes de junio del año dos mil doce.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 1 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
 SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
 DE GUAYAQUIL



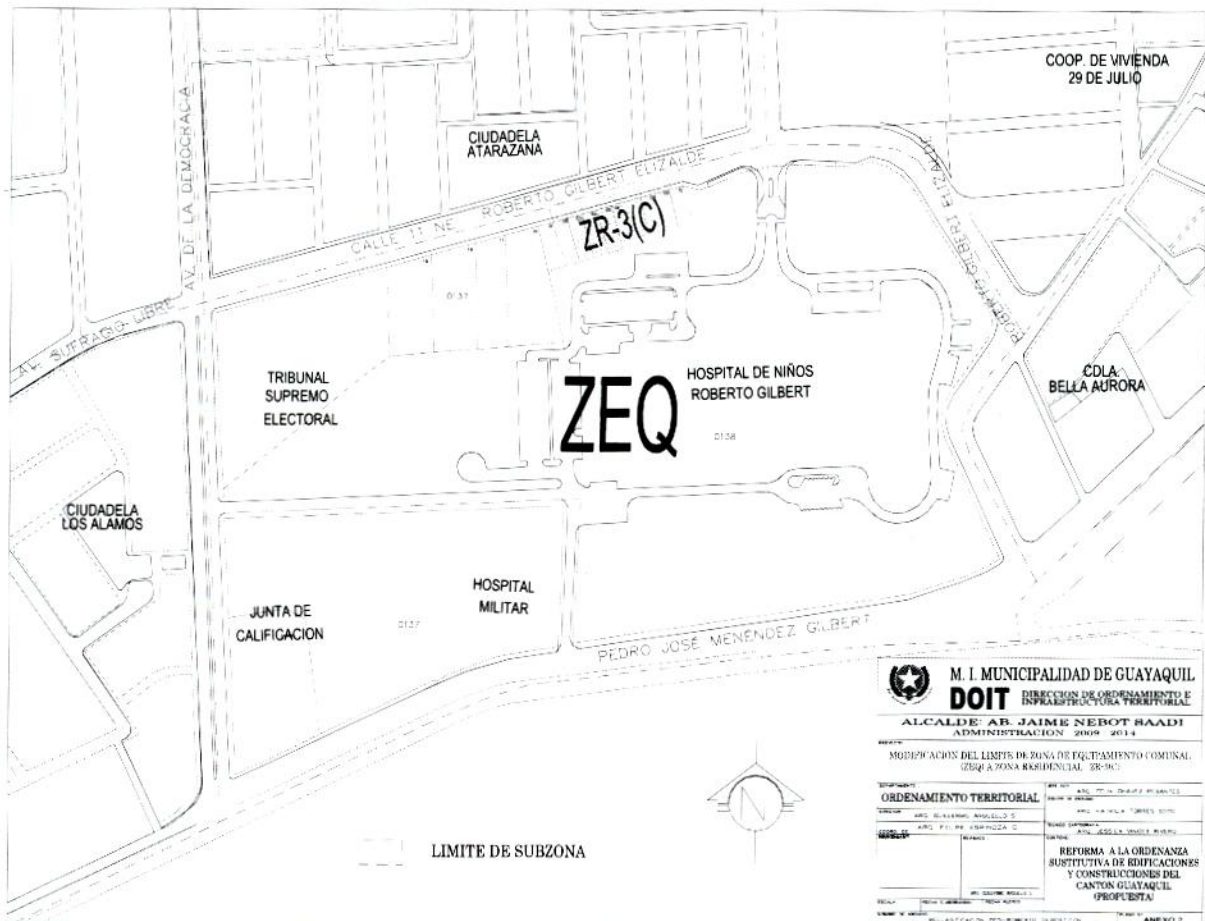
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DOIT DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
ALCALDE: AB. JAIME NEBOT SAADI
 ADMINISTRACION 2009 - 2011

LIMITE DE ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL (ZEA)

ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AV. SUPRACIO LIBRE	AV. DE LA DEMOCRACIA
PROYECTO	AV. SUPRACIO LIBRE	AV. DE LA DEMOCRACIA
PROYECTO	AV. SUPRACIO LIBRE	AV. DE LA DEMOCRACIA

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTON GUAYAQUIL (VIGENTE)

ANEXO 1



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DOIT DIRECCION DE ORDENAMIENTO E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
ALCALDE: AB. JAIME NEBOT SAADI
 ADMINISTRACION 2009 - 2011

MODIFICACION DEL LIMITE DE ZONA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL (ZEA) A ZONA RESIDENCIAL (ZR-3C)

ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AV. SUPRACIO LIBRE	AV. DE LA DEMOCRACIA
PROYECTO	AV. SUPRACIO LIBRE	AV. DE LA DEMOCRACIA
PROYECTO	AV. SUPRACIO LIBRE	AV. DE LA DEMOCRACIA

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTON GUAYAQUIL (PROPUESTA)

ANEXO 2

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO:**

QUE, el 11 de agosto del 2004 se publicó en el Registro Oficial No. 397 la Ordenanza que fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste en el aeropuerto;

QUE, la última reforma a la Ordenanza que la fija las tarifas máximas que la sociedad concesionaria del sistema aeroportuario de Guayaquil cobrará por los servicios que preste, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 25 del 23 de diciembre del 2011, y en el R.O. # 608 del 30 de diciembre del 2011.

QUE, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaría de Guayaquil mediante oficio No. GG-098-07/05/2012 del 7 de mayo del 2012, ha manifestado al Alcalde de Guayaquil —entre otros- que en la reforma indicada en el considerando anterior se han deslizado errores relativos al peso en toneladas métricas a cobrar en las tarifas correspondientes a aterrizaje internacional, iluminación, y estacionamientos por lo que solicita se efectúen los cambios en los términos expresados en su comunicación y anexo. Así también, con oficio # GG-101-16/05/2012 del 16 de mayo del 2012 sugiere se incorporen otros cambios al texto inicialmente propuesto.

QUE, el artículo 568, último párrafo, del COOTAD determina que "Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas".

En ejercicio de la competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011.

ARTÍCULO ÚNICO - Se aclara en la reforma publicada en la Gaceta Municipal No. 25 del 23 de diciembre del 2011 el "Artículo 2: Tarifas" los numerales 1.2.1.1.; 1.2.1.2.; 1.2.2.1.; 1.3.1.1.; 1.3.1.2.; 1.3.2.1.; 1.4.1.1.; 1.4.1.2.; 1.4.1.3.; 1.4.2.1.; 1.4.2.2.; 2.2.; y 5.2., todos ellos con los textos que a continuación se indican:

1. El numeral 1.2.1.1., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:

1.2.1.1 Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 8,50
Más de 50 hasta 100	US\$ 8,86
Más de 100 hasta 150	US\$ 9,24
Más de 150	US\$ 9,60

2. El numeral 1.2.1.2., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:

1.2.1.2 Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2013:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 10,30
Más de 50 hasta 100	US\$ 10,74
Más de 100 hasta 150	US\$ 11,19
Más de 150	US\$ 11,64

3. El numeral 1.2.2.1., "Tarifas de aterrizaje internacional", 1.2.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.2. Tarifa de Aterrizaje, se sustituye por el siguiente:

1.2.2.1. Tarifas de aterrizaje internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 6,69
Más de 50 hasta 100	US\$ 6,97
Más de 100 hasta 150	US\$ 7,28
Más de 150	US\$ 7,56

4. El numeral 1.3.1.1., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación, se sustituye por el siguiente:

1.3.1.1. Tarifas de iluminación internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,45
Más de 50 hasta 100	US\$ 2,56
Más de 100 hasta 150	US\$ 2,68
Más de 150	US\$ 2,77

5. El numeral 1.3.1.2., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación, se sustituye por el siguiente:

1.3.1.2. Tarifas de iluminación internacional de aeronaves, que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2013:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,90
Más de 50 hasta 100	US\$ 3,03
Más de 100 hasta 150	US\$ 3,17
Más de 150	US\$ 3,28

6. El numeral 1.3.2.1., "Tarifas de iluminación internacional", 1.3.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.3. Tarifa de Iluminación, se sustituye por el siguiente:

1.3.2.1 Tarifas de iluminación internacional de aeronaves, que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 2,00
Más de 50 hasta 100	US\$ 2,09
Más de 100 hasta 150	US\$ 2,19
Más de 150	US\$ 2,26

7. El numeral 1.4.1.1., "Tarifas de estacionamiento internacional", 1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.1.1. Tarifas de estacionamiento internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2012, a ser cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,23
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,29
Más de 100 hasta 150	US\$ 1,34
Más de 150	US\$ 1,40

8. El numeral 1.4.1.2., "Tarifas de estacionamiento internacional", 1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.1.2. Tarifas de estacionamiento internacional de aeronaves que se cobrarán a partir del 1 de enero del 2013, a ser cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,45
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,52
Más de 100 hasta 150	US\$ 1,58
Más de 150	US\$ 1,65

9. El numeral 1.4.1.3., "Tarifas de estacionamiento nacional", 1.4.1. "Aeronaves Comerciales, Privados, Charter u otros" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.1.3. Tarifas de estacionamiento nacional de aeronaves cuyo peso máximo de despegue estructural de más de veinticinco (+25) toneladas métricas a ser cobrada por lapsos de cuatro (4) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 0,19
Más de 50 hasta 100	US\$ 0,20
Más de 100	US\$ 0,21

10. El numeral 1.4.2.1., "Tarifas de estacionamiento internacional", 1.4.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.2.1. Tarifas de estacionamiento internacional: la tarifa máxima será cobrada por lapsos de tres (3) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Hasta 50	US\$ 1,00
Más de 50 hasta 100	US\$ 1,06
Más de 100 hasta 150	US\$ 1,09
Más de 150	US\$ 1,14

11. El numeral 1.4.2.2., "Tarifas de estacionamiento nacional", 1.4.2. "Aeronaves de transporte exclusivo de carga" del acápite 1.4. Tarifa de Estacionamiento, se sustituye por el siguiente:

1.4.2.2. Tarifas de estacionamiento nacional: La tarifa máxima será cobrada por lapsos de cuatro (4) horas o fracción conforme el siguiente cuadro, a partir del 1 de enero del 2012:

Peso máximo de despegue [Toneladas métricas]	Cobro por cada tonelada métrica o fracción [US\$]
Más de 25 hasta 50	US\$ 0,19
Más de 50 hasta 100	US\$ 0,20
Más de 100	US\$ 0,21

12. El numeral 2.2., "Tarifa de Salida Nacional" del acápite 2 Tarifa por Salida de Pasajeros, se sustituye por el siguiente:

2.2. Tarifa de salida nacional: La tarifa máxima de salida para pasajeros en vuelos domésticos será cuatro 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,95). Esta tarifa no incluye ninguna otra tasa, contribución o impuesto que deba ser pagado a otras instituciones del Estado por mandato de la ley. Esta tarifa incluye a todas las personas que utilicen el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo

para salir de la ciudad, sea que lo haga desde la terminal nacional u otro lugar dentro del Aeropuerto.

13. Incorpórese el siguiente párrafo antes del numeral 6 "Indivisibilidad de las Tarifas":

"Las aeronaves de matrícula extranjera que realicen vuelos dentro del país, pagarán tarifas como servicio internacional".

Vigencia.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticuatro y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 31 de mayo de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ACLARATORIA A LA "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE" PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL No. 25 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 1 de junio de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **"ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a un día del mes de junio del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 1 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, con fechas 30 de Diciembre del 2011 y 7 de Enero del 2012, se publicó en la Gaceta Oficial No. 26 de este Gobierno Autónomo y en el Registro Oficial No. 613, respectivamente, la "Ordenanza que Regula la Emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos";

QUE, tal normativa ha tenido dos reformas publicadas en las Gacetas No. 30 (2/04/2012) y No. 32 (7/05/2012) de este Gobierno Autónomo y en los Registros Oficiales No. 676 (4/04/2012) y No. 700 (10/05/2012);

QUE, el artículo 5 de la referida Ordenanza que trata sobre la "Cuantía de la Tasa", establece que el sujeto pasivo pagará dicho tributo en función del área que ocupe en el lugar donde ejerza sus actividades, de acuerdo a los porcentajes del salario básico unificado señalados en la reforma efectuada a tal artículo;

QUE, es necesario establecer un tope en los montos de determinación del tributo, lo cual podría ocasionar que en su cálculo se establezcan montos que no tengan proporcionalidad con otros tributos que recauda esta institución; y,

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 letra e) confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS".

ARTÍCULO ÚNICO: En el artículo 5 de la Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos, agréguese al final del primer inciso el siguiente texto:

"En ningún caso, la cuantía de la Tasa será mayor a veinte (20) salarios básicos unificados."

La presente reforma se publicará en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES**

ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta y uno de mayo y siete de junio del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 7 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 8 de junio de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 8 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 otorga al Gobierno Municipal competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 dispone que al Concejo Municipal le corresponde regular y controlar mediante ordenanza, el uso del suelo en el territorio del cantón, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- QUE**, el M.I. Concejo Municipal expidió la Ordenanza que Norma los Trámites de Aprobación de las Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos, publicada en la prensa el 21 de julio de 2010; y,
- QUE**, es necesario implementar mecanismos que permitan dinamizar los procesos para la obtención de los permisos o autorizaciones, previstos en la "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos" vigente, publicada en la Gaceta Oficial No. 5 del 24 de enero de 2011.
- En** ejercicio de las atribuciones y facultades que le otorgan los artículos 264 de la Constitución de la

República y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La siguiente: "**ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS**"

Art. 1. **Ámbito de Aplicación.**

Esta ordenanza se aplicará en los trámites que se presenten para la obtención de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución de parcelaciones y desarrollos urbanísticos, incluyendo los referidos a Lotes con Servicios Básicos a los que se refiere la ordenanza respectiva, que se lleven a cabo en zonas urbanas y de expansión urbana de la ciudad de Guayaquil, así como en las cabeceras de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil.

Art.2. **Procedimientos previstos.**

2.1.- La persona natural o jurídica que tenga interés en desarrollar un proyecto de parcelación o urbanización, solicitará a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro ser recibida junto con sus consultores, por la comisión integrada por las direcciones municipales y por las entidades o empresas de servicios públicos, que se menciona en apartado 2.3 de esta ordenanza.

En dicha reunión el interesado presentará los lineamientos generales del anteproyecto urbanístico o de parcelación que pretende realizar y efectuará las consultas relacionadas con el mismo. Los directores departamentales y los representantes de las entidades, deberán absolver en esa reunión las consultas, contestar las preguntas, efectuar las observaciones y recomendaciones, que permitan al promotor elaborar el proyecto acorde con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como con la normativa de las ordenanzas municipales.

2.2.- Una vez que el interesado cuente con el proyecto y con la documentación completa requerida, deberá presentar la solicitud en la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, con el propósito de obtener el permiso o autorización para el desarrollo del proyecto de parcelación o urbanización. Tal documentación incluirá los estudios técnicos que contengan lo siguiente: diseños urbanísticos, diseños de la infraestructura de los servicios públicos que se determina más adelante, y diseños de las edificaciones que proyecte ejecutar.

Cuando se trate de proyectos para la ejecución de Lotes con Servicios Básicos, la documentación incluirá los informes de factibilidad para la prestación de los servicios públicos.

2.3.- Tales solicitudes, documentos y estudios técnicos serán enviados por la referida dirección municipal, directa e inmediatamente a las direcciones municipales de: Asesoría Jurídica; de Medio Ambiente; de Ordenamiento Territorial; de Obras Públicas; de Aseo Urbano y Rural; y de Parques y Áreas Verdes; así como a las empresas o entidades de servicios públicos que están relacionadas o vinculadas con la Municipalidad de Guayaquil, que se indica a continuación: Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Guayaquil-Ecapag; Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; e International Water Services Ltd-Interagua. La presentación de toda la documentación únicamente en la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, tiene por objeto lograr agilidad y prontitud en la obtención de las autorizaciones o permisos, y evitar que el peticionario tenga que realizar por su cuenta gestiones para las aprobaciones individuales en cada una de las direcciones municipales y en cada una de las entidades de servicios públicos antes referidas.

2.4.- La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro convocará a los jefes de las direcciones municipales y a los representantes o gerentes de las entidades o empresas de servicios, o a sus delegados con capacidad para resolver, a una reunión que se desarrollará en el Municipio de Guayaquil, en un plazo no mayor a 10 días calendario contados a partir de la entrega de la documentación. En dicha reunión deberá elaborarse un informe conjunto en el cual cada Dirección Municipal, o cada entidad o empresa de servicio público, expresarán en el ámbito de sus respectivas competencias, su pronunciamiento favorable o desfavorable por la concesión del permiso o autorización para la ejecución del proyecto de parcelación o urbanización.

2.5.- En caso de que en el informe conjunto, uno o más Directores Municipales o uno o más personeros de las entidades o empresas de servicio público, hicieren observaciones, recomendaciones o solicitaran al peticionario el cumplimiento de determinados requisitos puntualmente determinados, previos a la emisión del informe, éste deberá presentarlos o cumplirlos hasta la realización de la próxima reunión semanal de la Comisión de funcionarios y personeros antes mencionada. Entregada la documentación, la información y/o los requisitos solicitados al peticionario, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro los enviará a la dirección municipal, o a la institución o empresa de servicios públicos que los requirió, para que los estudien y emitan su pronunciamiento en un informe conjunto.

2.6.- Para la emisión del informe conjunto, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro convocará a los jefes de las direcciones municipales y a los representantes de las entidades de servicio público, o a sus delegados, para que concurran a una reunión que se desarrollará en el Municipio de Guayaquil, dentro del plazo máximo de diez días calendario contado a partir de la recepción de la documentación adicional requerida. En esa reunión final todos deberán emitir en el informe conjunto, su pronunciamiento en las áreas de sus respectivas competencias, previo a la posterior aprobación o improbación del permiso o autorización solicitado.

2.7.- Si dentro del plazo de los diez días antes referido uno o varios de los directores municipales o uno o varios de los funcionarios competentes de las entidades antes mencionadas, o sus delegados, no emitieren su pronunciamiento en un informe conjunto, se considerará tal omisión como un informe favorable dentro del área de su respectiva atribución. Será facultad privativa del Alcalde de Guayaquil o de su delegado, evaluar el pronunciamiento de cada uno de los Directores o de los Gerentes, o de sus delegados, y proceder, en ejercicio de su competencia a otorgar o negar debidamente fundamentada o motivada la solicitud de aprobación presentada.

2.8.- Si el director municipal o el funcionario o delegado de tales entidades emitiere un pronunciamiento negativo a la aprobación solicitada, sin fundamentar, sustentar o motivar debidamente su criterio de objeción, también se considerará tal omisión como un informe favorable en el área de su competencia, que posibilitará el otorgamiento de la aprobación por parte del Alcalde de Guayaquil o de su delegado.

2.9.- De presentarse posteriormente a la aprobación, algún inconveniente causado por la falta de la emisión oportuna de un informe requerido a las direcciones municipales o a las entidades antes mencionadas, los directores de ellas o los funcionarios competentes de tales entidades remisos en el cumplimiento de sus deberes, responderán personalmente conforme a la ley, por los eventuales daños y perjuicios que se produjeren provenientes de la omisión mencionada.

El Alcalde de Guayaquil o su Delegado, arbitrará las medidas tendientes a sancionar a los funcionarios municipales incursos

en el incumplimiento de la obligación de informar debida y oportunamente, y a solicitar al órgano nominador del funcionario competente de las entidades no municipales, la sanción para quien no hubiere cumplido esa obligación en el informe que le fue requerido.

La autorización que otorgue la Municipalidad de Guayaquil, es independiente de la gestión que el interesado deba realizar cuando legalmente sea del caso, ante otras empresas de servicios públicos, como la Empresa Pública de Electricidad de Guayaquil, la Empresa Pública de Telecomunicaciones-Guayaquil, la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos-DIRNEA, Empresa Pública Petroecuador, Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) etc. cuyas competencias no son del ámbito municipal, para obtener separadamente las autorizaciones.

Art. 3.- La intervención de la Dirección de Ordenamiento Territorial sólo procederá en los casos especiales en que fuere necesaria la realización de un estudio especial o se requiera de su informe técnico, acorde con la materia de su competencia prevista en las disposiciones de la Ordenanza de Ordenamiento Territorial del cantón Guayaquil.

La intervención de la Dirección de Aseo Cantonal solamente procederá para los casos de parcelaciones y urbanizaciones de interés social, que por su diseño vial especial no permiten el ingreso de carros recolectores de desechos sólidos, por lo cual tal recolección se vuelve compleja, y necesitan contar con un local donde se efectúe el acopio de tales desechos para su posterior transportación. Ese local que deberá cumplir los requisitos de un modelo único de diseño, se aplicará de manera general en cada una de las urbanizaciones de tipo social.

Art. 4.- DEROGATORIAS.

Las disposiciones de esta ordenanza prevalecerán sobre toda otra norma que explícita o implícitamente se le oponga, las cuales se entienden derogadas. De manera expresa se deroga la Ordenanza que Norma los trámites de Aprobación de las Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos, publicada en el diario "El Universo" el 21 de julio de 2010, la cual ha sido sustituida por la presente ordenanza.

Art. 5.- VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta y uno de mayo y siete de junio del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 07 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA

QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 08 de junio de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **"ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 08 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, la Constitución de la República, en su Art. 389 establece que el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;
- QUE**, la Carta Magna del país, en su Art. 390 determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico;
- QUE**, entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de acuerdo al literal o) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se encuentra el regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- QUE**, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;
- QUE**, los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán adoptar, obligatoriamente, normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, conforme lo determina el citado Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;
- QUE**, el territorio y la población del cantón Guayaquil se ven afectados por un fenómeno natural recurrente, como es el de El Niño;
- QUE**, el proyecto RADIUS y otro estudio auspiciado por la Municipalidad de Guayaquil, establecieron que la

ciudad de Guayaquil, tiene un alto riesgo sísmico y que no se encuentra preparada para enfrentar un terremoto;

- QUE**, por el puerto de Guayaquil ingresan grandes cantidades de materiales peligrosos;
- QUE**, en la ciudad se concentran industrias consideradas peligrosas o que manejan productos peligrosos, así como instalaciones de alto riesgo;
- QUE**, en la ciudad de Guayaquil, se han producido incendios forestales, que han afectado severamente al medio ambiente y a zonas declaradas como "Bosques protectores";
- QUE**, el artículo 264 de la Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- QUE**, a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados municipales existen las competencias sobre la gestión de la cooperación, que está articulada entre los diferentes niveles subnacionales y con el nivel nacional. Adicionalmente, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil está en plena capacidad de ofrecer cooperación internacional en asistencia técnica a otras Municipalidades nacionales y extranjeras.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el Art. 240 de la Constitución, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN"

Art. 1.- De la Dirección.- Créase la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos y Cooperación con el fin de coordinar políticas y acciones para reducir la vulnerabilidad de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Guayaquil, frente a las amenazas de origen natural o antrópicas (humana) así como coordinar acciones de cooperación con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines de interés general.

La Dirección Municipal de Gestión de Riesgos y Cooperación trabajará en forma coordinada y diligente, con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil.

Art. 2.- De las Funciones.- La Dirección Municipal de Gestión de Riesgos y Cooperación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 2.1. Planificar, proyectar, dirigir, supervisar e impulsar acciones de prevención frente a riesgos de origen natural o antrópico, en coordinación con la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil.
- 2.2. Realizar en coordinación con las Direcciones Municipales correspondientes y la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, así como con instituciones afines, estudios, diseños definitivos y presupuestos de los proyectos de obras de prevención, los que se pondrán a consideración de las autoridades respectivas.
- 2.3. Participar en la implementación del Sistema de Comando de Incidentes de la Ciudad de Guayaquil, a través de la Corporación para la Seguridad Ciudadana en conjunto con todas las instituciones de primera respuesta

- 2.4. Supervisar las acciones y obras que se lleven a cabo en el Cantón, tendentes a prevenir emergencias o desastres o a mitigar el impacto de las mismas.
- 2.5. Llevar un registro actualizado de todos los proyectos elaborados por la Unidad, y su estado de ejecución.
- 2.6. Por delegación del Alcalde coordinar con organismos nacionales e internacionales con el fin de recabar e intercambiar cooperación en asistencia técnica, logística, financiera y de donaciones para el desarrollo de proyectos vinculados con la gestión de riesgos y preparación para desastres o para cualquier otro proyecto que en cualquier área desarrolle la Municipalidad de Guayaquil.
- 2.7. Promover la investigación, educación, capacitación y la difusión de temas de gestión de riesgos.
- 2.8. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional y local en materia gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
- 2.9. Proporcionar y fomentar la autogestión comunitaria, con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios dentro de un marco de gestión de riesgos adecuado.
- 2.10. Levantar mapas de riesgo producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.
- 2.11. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Alcalde o el Concejo Municipal mediante las respectivas resoluciones.

Art. 3.- Del Gobierno y Administración.- La Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación cuenta con autoridad administrativa, sujeta a las disposiciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las leyes de la materia, la Ordenanza de su Creación y las Resoluciones que se expidan para su aplicación, y las demás que le sean aplicables.

Su dependencia y nivel jerárquico estará determinado en el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil y en su respectivo Orgánico Estructural que será aprobado por el Alcalde. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección al menos implementará las unidades de Gestión de Riesgos y de Cooperación.

Art. 4.- Del Director.- El Director de Gestión de Riesgos (DGR), constituye el máximo nivel administrativo de la misma, quien como titular del organismo lo representa en sus competencias y atribuciones administrativas, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Municipales que le otorgaren atribuciones propias, correspondiéndole la gestión técnica y administrativa.

El Director de Gestión de Riesgos, será un funcionario de libre nombramiento y remoción del Alcalde de conformidad con lo establecido en la ley. El perfil del Director de Gestión de Riesgos deberá ser el de un profesional con título académico de tercero o cuarto nivel y con conocimientos y experiencia en áreas de gestión de riesgos.

Art. 5.- De la Colaboración y Coordinación.- Por ser la temática de gestión de riesgos un tema transversal en todas las áreas de la actividad, las Direcciones de la Municipalidad colaborarán y coordinarán de manera permanente en la gestión con la nueva Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación, teniendo especial preferencia en situaciones de emergencia o de desastre.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Dispóngase, la incorporación de la estructura administrativa de la Dirección con sus partidas presupuestarias respectivas al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, correspondiente al actual y próximos ejercicios económicos.

SEGUNDA.- Encárguese a las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos, la implementación y ejecución inmediata de la presente Ordenanza, dentro de sus respectivas competencias.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas siete y catorce de junio del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 14 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 15 de junio de 2012

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y COOPERACIÓN**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 15 de junio de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL